



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **19** de febrero de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 541/05, caratulado: "S/ ACTUACIONES EXP. SLyT N° 15/04 caratulado: MARTIN RUIU, MARIA JOSE S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y PERCEPCION INCORRECTA DE HABERES".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, a continuación se transcribe su voto:-----

"Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 541/05, caratulado: "S/ ACTUACIONES EXP. SLyT N° 15/04 caratulado: MARTIN RUIU, MARIA JOSE S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y PERCEPCION INCORRECTA DE HABERES", a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que mediante la Nota M.E. y C. N° 11393/05, se remitió a este Tribunal copia autenticada del Expediente del registro del Ministerio de Educación y Cultura caratulado "MARTIN RUIU, MARIA JOSE S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y PERCEPCION INCORRECTA DE HABERES", a efectos de tomar intervención conforme lo dispuesto por el Art. 3° de la Resolución M.E.y C. N° 1518, en función de la percepción incorrecta de haberes por parte de la agente, lo que configuraría la presunta existencia de perjuicio fiscal.-----

En dichas actuaciones tramitó el Sumario Administrativo iniciado a la Sra. María José Martín Ruiú, por presunto abandono de servicio y percepción incorrecta de haberes, en concepto de asignaciones familiares y ayuda escolar, el cual concluyó con la solicitud de cesantía de la nombrada, requerida mediante Resolución M.E. y C. N° 1518/ 2005.-----

Analizadas las actuaciones, se emite el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 412/07 (fs. 323), por el cual la Auditora Fiscal actuante concluye que el monto implicado en el perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 7.403,97, el cual es compartido por la Prosecretaría Contable, a través de Nota Interna N° 1116/07, y por el Secretario Contable, mediante Nota Int. N° 1177/07.-----

Mi opinión. Encontrándose, entonces, las actuaciones en instancia plenaria, y correspondiendo expedirme en primer término, cabe señalar que, conforme surge de los antecedentes reseñados precedentemente, ha resultado acreditado que la ex agente María José, MARTIN RUIU, hizo abandono de trabajo a partir del 20/03/2003, sin aportar la documentación que justifique los días de ausencia a partir de esa fecha, pecibiendo las asignaciones familiares correspondientes a los años 2002 y 2003, sin aportar la documentación correspondiente, generando perjuicio fiscal por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.403,97.-).-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

El perjuicio fiscal verificado, se origina en la percepción indebida de dichos conceptos por parte de la ex agente Martín Ruiu, quien aparte de incursionar en abandono de servicio, no aportó la documentación respaldatoria que requiere la Circular N° 05/2002 de la Subsecretaría de Recursos Humanos referida a Asignaciones Familiares.-----

En función de todo lo expuesto, resulta acreditada la percepción indebida por parte de la ex agente, de los montos determinados por la Auditora Fiscal interviniente y que configuran el perjuicio fiscal por el cual debe responder, de conformidad a lo establecido por los arts. 43 y 49 de la Ley Provincial 50.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, debo señalar también que el monto del presunto perjuicio fiscal, el que en el caso asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.403,97) según consta a fs. 323/324; resultando inferior al monto fijado por la Resolución Plenaria N° 82/06 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, consistente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).-----

Dicha norma fue dictada por este Tribunal en ejercicio de la atribución conferida por el art. 48 -segundo párrafo- de la Ley Provincial 50, introducido por el art. 1 de su similar N° 383, el que faculta a este organismo de control a "*fijar los montos por los cuales no serán iniciadas las acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio fiscal causado al Estado sea de escasa significación económica...*".-----

En función de lo cual, entiendo procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.403,97), y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: -----

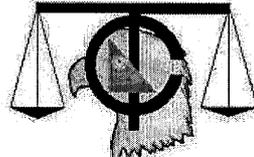
a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 541/05, caratulado: "S/ ACTUACIONES EXP. SLyT N° 15/04 caratulado: MARTIN RUIU, MARIA JOSE S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y PERCEPCION INCORRECTA DE HABERES", declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.403,97), y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001584



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

b) Remitir a la Secretaría Legal de éste Tribunal, copia certificada del acto que se dicte, a fin de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por Resolución Plenaria N° 112/05, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 66/2007. Es mi voto.--  
Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros  
**RESUELVE:**

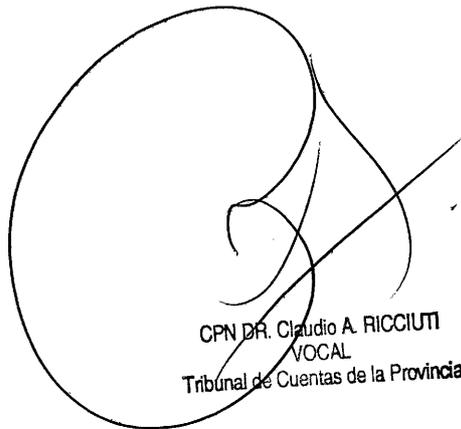
**ARTICULO 1°.-** Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 541/05, caratulado: "S/ ACTUACIONES EXP. SLyT N° 15/04 caratulado: MARTIN RUIU, MARIA JOSE S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y PERCEPCION INCORRECTA DE HABERES", declarando que se ha constatado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.403,97), y que, en función de su escasa magnitud, no se iniciarán las acciones tendientes a su resarcimiento, con amparo normativo en lo dispuesto por el art. 48 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 82/06.

**ARTICULO 2°.-** Remitir a la Secretaría Legal de éste Tribunal, copia certificada del acto que se dicte, a fin de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por Resolución Plenaria N° 112/05, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 66/2007.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:  
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA:  
CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI.

**ACUERDO PLENARIO N° 1584.-**

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia